

Comisión Federal de Electricidad**Arrendamiento de Vehículos Terrestres**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-48TOQ-02-0332

DE-172

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que en el arrendamiento de vehículos terrestres, los procesos de adjudicación se realizaron conforme a la normativa; que los montos contratados garantizaron las mejores condiciones para la entidad; que los servicios se proporcionaron de conformidad con lo pactado contractualmente y que el registro presupuestal y contable se realizó en apego a la norma.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	712,426.0
Muestra Auditada	384,213.1
Representatividad de la Muestra	53.9%

En 2014 la CFE, reportó en la posición financiera 3727-766 “Renta de Equipo de Transporte” un presupuesto ejercido de 712,426.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 384,213.1 miles de pesos, el 53.9% del total, que corresponden a 18 contratos de arrendamiento de vehículos terrestres, de los cuales 5 son derivados de un contrato marco y 13 son específicos.

Antecedentes

De conformidad con el documento denominado “Planeación de la contratación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres”, en 2012, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contaba con 39,626 vehículos de los que 2,887 estaban fuera de servicio (accidentados o almacenados por inutilidad), de los restantes 36,739 vehículos que se encontraban en operación, 12,461 presentaban una antigüedad de 7 a 32 años, lo que implicaba altos costos de operación y mantenimiento, por lo cual requerían su sustitución; sin embargo, ante la falta de recursos presupuestales para resolver la problemática de su parque vehicular, en el periodo de 2006 a 2012, la CFE consideró adherirse al procedimiento de contratación consolidado de “Servicio Integral de Transporte Vehicular” que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para los ejercicios de 2011-2014, esquema utilizado por la PGR, SCHP, SEP, SEDESOL, NAFIN, BANXICO, CNBV, entre otras.

El 22 de noviembre de 2012, la CFE consultó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) sobre la posibilidad de adherirse al contrato marco derivado de la licitación que realizó la SHCP; en respuesta, dicha dependencia propuso iniciar los trabajos junto con la CFE para elaborar un nuevo contrato marco acorde con las especificaciones técnicas de la entidad. El 5 de julio de 2013, se formalizó el contrato marco de “Servicio Integral de Transporte Terrestre”, entre la CFE, SFP y 6 prestadores de servicios, el cual tuvo 7 convenios de adhesión con la participación de 10 nuevos prestadores de servicios, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, debido a que en el análisis de la Ley de la CFE, como Empresa Productiva del Estado, se identificó que el nuevo régimen relacionado entre otros, con los arrendamientos, no operaría sino hasta que el nuevo Consejo de Administración entrara en funciones y en operación diversos mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, declaratoria que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de febrero de 2015, en consecuencia en los procesos de adjudicación que se realizaron en 2014 para el arrendamiento de vehículos terrestres, aplicó la normativa señalada.

Al respecto, mediante el acuerdo núm. Ciento Treinta y Cinco/2013 del 17 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno de la CFE aprobó el “Programa de Contratos Plurianuales para el ejercicio de 2014”, en el cual se autorizó a la CFE un presupuesto original de 6,698,280.0 miles de pesos para la “Renta de Equipo de Transporte” para el periodo de 2014-2017 y el 18 de junio de 2014, se autorizó una ampliación presupuestaria, por 586,271.6 miles de pesos.

Resultados

1. *NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES*

En 2014, la CFE contó con el “Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad”, autorizado el 30 de noviembre de 2007 por los directores General y de Administración, actualizado el 28 de septiembre de 2011, y vigente en 2014; en dicho manual, se identificaron las funciones de las gerencias de Operación Financiera y de Presupuestos adscritas a la Subdirección de Operación Financiera y la Gerencia de Contabilidad, dependiente de la Subdirección de Control Financiero, todas pertenecientes a la Dirección de Finanzas; así como el Departamento de Transportes Terrestres dependiente de la Gerencia de Administración y Servicios, áreas involucradas en el manejo y control del arrendamiento de vehículos terrestres.

En relación con la adjudicación y operación de los servicios, la CFE cumplió con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el DOF, el 16 de julio de 2010 por la SFP, y modificado del 3 de octubre 2012. Además, contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE (POBALINES), aprobadas por la Junta de Gobierno de la CFE con el acuerdo núm. Ciento Catorce/2012 del 21 de noviembre de 2012, así como con los Lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, emitidos el 1º de septiembre de 2014, por la Coordinación de Administración.

2. AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES

Se constató que con el acuerdo núm. Ciento Treinta y Cinco/2013 del 17 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno de la CFE aprobó el “Programa de Contratos Plurianuales para el ejercicio de 2014”, en el cual se autorizó a la Subgerencia de Transportes Terrestres un presupuesto de 6,698,280.0 miles de pesos para el contrato denominado “Renta de Equipo de Transporte”, para el periodo de 2014-2017. Asimismo, el 5 de junio de 2014, la Coordinación de Administración solicitó a la Subdirección de Operación Financiera una ampliación para la renta de vehículos, por 600,000.0 miles de pesos para el ejercicio de referencia; al respecto, el 18 de junio de 2014, la Dirección de Finanzas autorizó a la Dirección de Administración una ampliación presupuestaria, por 586,271.6 miles de pesos.

Al respecto, se constató que para el ejercicio 2014 el presupuesto autorizado para el arrendamiento de vehículos terrestres ascendió a 1,674,570.0 miles de pesos. Con el análisis de la Base de datos denominada “Estructura Programática Ejercido 2014”, se comprobó que la CFE erogó en la posición financiera 3727-766 “Renta de Equipo de Transporte” un monto por 712,426.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 384,213.1 miles de pesos distribuidos en la Subgerencia de Transportes Terrestres (STT), y en las direcciones de Operación y de Proyectos de Inversión Financiada por 378,348.8, 3,992.3 y 1,872.0 miles de pesos, respectivamente.

3. ACTIVIDADES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

De acuerdo con el módulo PV del sistema institucional SAP, se comprobó que al cierre del ejercicio 2012, la CFE contaba con 39,626 vehículos, de los que 2,887 estaban fuera de servicio (accidentados o almacenados), de los restantes 36,739 vehículos en operación, 12,461 presentaban una antigüedad de 7 a 32 años, lo que implicaba altos costos de mantenimiento, por lo cual se argumentó la necesidad de sustitución; sin embargo, ante la falta de recursos presupuestales, y con objeto de resolver la problemática del parque vehicular, la CFE evaluó los esquemas de servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre y de adquisición, y concluyó lo siguiente:

COMPARATIVO ADQUISICIÓN-ARRENDAMIENTO

Servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre	Adquisición
Servicios incluidos:	La CFE sería propietaria de los vehículos, y se encargaría de:
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo y correctivo • Asistencia vial • Geo localización (GPS) • Administración de flotilla • Call Center 24/7 • Seguro de cobertura amplia (0.0% deducible) y robo parcial • Gestoría en emplacamiento, tenencias y verificaciones • Servicios en interior de la república • Seguimiento de siniestros • Gastos funerarios • Auto sustituto • La renovación de la flotilla en aquellas unidades que hayan superado los 150.0 mil kilómetros, sin costo alguno 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la compra por especificaciones con las armadoras • Administrar la unidades y realizar mantenimientos preventivos y correctivos • Monitorear su uso y desempeño • Realizar trámites de gestoría (Pago de tenencia, seguro, verificación, emplacamiento) • Atender siniestros por robo o accidente • Realizar la baja del activo al final de su vida útil • Considerar el costo de un auto sustituto

FUENTE: Requerimientos publicados por distintas dependencias de la APF y necesidades de la operación de la CFE.

Por lo anterior, la CFE integró un grupo de trabajo con servidores públicos de la Gerencia de Gestión de Riesgos de la Dirección de Finanzas del área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC), de la Coordinación de Administración y de la Subgerencia de Transportes Terrestres, con objeto de evaluar y documentar la viabilidad del costo beneficio entre los procedimientos de adquisición y arrendamiento de servicios, y se concluyó que el servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre representaba un costo menor para la CFE como se muestra a continuación:

COSTO BENEFICIO ADQUISICIÓN-ARRENDAMIENTO
(Miles de pesos)

Conceptos considerados	Adquisición				Arrendamiento			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Costo de Operación (Por unidad)	18.2	68.3	42.0	66.3				
Costo Total de Operación (A) Mantenimiento +Neumáticos+ Derechos y Tenencias +Pólizas Parque Vehicular+ Almacenaje)	140,827.6	528,384.8	324,335.2	512,474.0	Incluido en la renta			
Vehículos a Adquirir	7,333.0				Incluido en la renta			
Total de Adquisición (B)	2,177,567.8							
Costo Total Sustituto Anual (C) (Total de Unidades x Costo por Vehículo Sustituto Anual) ¹	22,040.4	91,688.2	105,788.6	134,850.5	Incluido en la renta			
Sistema de Geo-Localización (D)	32,372.4	18,374.8	18,374.8	18,374.8	Incluido en la renta			
Control de la Flota (E) ²	70,118.5	145,145.2	150,225.3	155,483.2	Incluido en la renta			
Porcentaje de la Recuperación de los Vehículos				15.0%				
					No aplica			
Valor de Recuperación de los Vehículos (F)				-326,635.2				
Total (A+B+C+D+E)	2,442,926.7	783,593.0	598,723.9	494,547.3	599,955.8	1,203,263.8	1,203,263.8	1,203,263.8
Gastos Totales				4,319,790.9				4,209,747.2
Costo Beneficio								110,043.7

FUENTE: Modulo Parque Vehicular, Contabilidad del Sistema Institucional MySAP.

¹ En adquisición, es el costo que le afecta a la CFE por la no utilización del vehículo. En arrendamiento es el costo que se integra al precio pactado con el arrendador por la sustitución del vehículo arrendado para que no se interrumpa el servicio.

² Son costos indirectos para la administración del parque vehicular.

Con base en lo anterior y de conformidad con la LAASSP y su reglamento relativos a las atribuciones de la SFP para promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, por medio de la suscripción de contratos específicos; la excepción a que las entidades celebren procesos de licitación pública, cuando se trate de la suscripción de contratos específicos que se deriven de un contrato marco, y la promoción de los contratos marco que debe realizar la SFP; se constató que dicha dependencia coordinó las acciones necesarias para celebrar el contrato marco con las especificaciones técnicas de la CFE tal como se comprobó con la documentación siguiente:

- Mediante oficios, documentos institucionales y memorándums que se gestionaron a partir de noviembre de 2012, se realizaron diversas reuniones de trabajo, entre la SFP y la CFE sobre las revisiones técnicas y de calidad de los servicios por arrendar, así como sobre las revisiones administrativas y jurídicas del proyecto del contrato marco.

- Se verificó que la SFP realizó investigaciones de mercado (Base de arrendamiento 2013-2016) como acción para determinar los precios de referencia, antes de la elaboración del contrato marco para el arrendamiento de vehículos terrestres.
- Con el análisis de la base de datos citada en el punto anterior, se constató que el volumen de los vehículos por arrendar, se basó en las necesidades de las áreas de la CFE, sin que a la fecha de formalización del contrato marco y sus adhesiones se incorporara alguna dependencia o entidad gubernamental.
- Se comprobó que el 18 de enero de 2013, el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la SFP difundió en su portal web (Compranet), la Convocatoria de Participación para los posibles proveedores del servicio integral de transporte terrestre.
- El 25 de febrero de 2013 la SFP notificó a todos los Oficiales Mayores y Directores Generales de la Administración Pública Federal la invitación a la revisión del contrato marco de referencia.

Además, la CFE estableció los requisitos para participar como posibles proveedores del Contrato Marco para el Servicio Integral de Transporte Terrestre, para el ejercicio fiscal 2013-2016, los cuales fueron publicados en el portal web de la SFP, y se verificó que los proveedores cumplieron con lo requerido por la CFE.

Asimismo, se comprobó que los servicios de arrendamiento, contratados plurianualmente se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2014, y que en 2012, la CFE realizó una investigación de mercado para determinar la tarifa diaria promedio de arrendamiento de vehículos, cuyos resultados remitió a la SFP para definir los precios contractuales de los contratos específicos; que la CFE actualizó dicha tarifa a junio de 2014 (Precio de reserva), y mediante el documento denominado “Precio Promedio con Desviación (Dependencias y Entidades)”, se constató que los precios determinados por la entidad fiscalizada fueron inferiores a los precios calculados por la SFP.

4. EL CONTRATO MARCO Y CONVENIOS DE ADHESIÓN

El Contrato Marco de “Servicio Integral de Transporte Terrestre”, se formalizó el 5 de julio de 2013, entre la CFE, la SFP y 6 prestadores de servicios; se constató que dicho contrato tuvo siete convenios de adhesión con la participación de 10 prestadores de servicios. Al respecto, se constató que de conformidad con la normativa, el objeto del contrato marco establece los alcances, características y especificaciones técnicas, y la determinación de precios para el arrendamiento de vehículos terrestres, así como la selección de los posibles proveedores con los que se celebraron contratos específicos en los cuales se describieron las cantidades de vehículos y montos por el servicio de arrendamiento.

Para celebrar el contrato marco, la CFE obtuvo una cartera de posibles proveedores aptos para la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos, cuya selección la realizó mediante el procedimiento que se describe en el Resultado núm. 5.

5. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Para su revisión se seleccionaron 18 contratos por un monto adjudicado de 4,500,568.2 miles de pesos, de los cuales se constató que 5 por 2,387.4 miles de pesos fueron por adjudicación directa por excepción debido a la emergencia suscitada por el huracán Odile; 4 por adjudicación directa por 2,978.3 miles de pesos, 4 por 1,290.0 miles de pesos, por invitación a cuando menos tres personas, y 5 por 4,493,912.5 miles de pesos, que se derivaron del contrato marco para el arrendamiento de vehículos terrestres, por los cuales en 2014 se ejercieron 384,213.1 miles de pesos, como se indica:

ADJUDICACIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES (Miles de pesos)

Núm. Contrato	Monto Contratado	Monto ejercido (2014)	Tipo de adjudicación				Fundamento LAASSP	Justificación
			Directa	IA3	Contrato marco	Núm.		
800707889	1,707.4	1,707.4	X			HO-04/2014	Artículo 41, fracciones II y V	
800707891	295.9	295.9	X			HO-04/2014	Artículo 41, fracciones II y V	Restauración de la energía eléctrica por afectaciones del huracán Odile
800707888	186.2	186.2	X			HO-04/2014	Artículo 41, fracciones II y V	
800707894	84.1	84.1	X			HO-04/2014	Artículo 41, fracciones II y V	
800698236	113.8	113.8	X			3012-HUR-036/14	Artículo 41, fracciones II y V	
Subtotal	2,387.4	2,387.4						
800681363	33.3	33.3	X			RAPPHCHII-ADN-037/2014	Artículo 42	No se rebasaron montos de actuación
800673121	250.8	228.0	X			AA-018TOQ062-N142-2014	Artículo 42	
800675411	548.7	548.7	X			SA-018TOQ095-N29-2014	Artículo 41, fracción XX	
800677729	2,145.5	1,376.9	X			SA-018TOQ062-N137-2014	Artículo 41, fracción XX	
Subtotal	2,978.3	2,186.9						Por excepción
800685967	354.6	354.6		X		IA-018TOQ095-N37-2014	Artículo 42	No se rebasaron montos de actuación
800661049	281.3	281.3		X		IA-018TOQ095-N9-2014	Artículo 42	
800689906	139.8	139.8		X		ADTDTA14103	Artículo 42	
800690354	514.3	514.3		X		IN3P-SCN-SEZC-015/14	Artículo 42	
Subtotal	1,290.0	1,290.0						
800691222	762,854.7	68,136.8			X	SA-018TOQ003-N195-2014	Artículo 41, fracción XX	Derivados un contrato marco
800691284	38,321.3	3,039.9			X	SA-018TOQ003-N195-2014	Artículo 41, fracción XX	
800691488	10,324.1	931.3			X	SA-018TOQ003-N195-2014	Artículo 41, fracción XX	

Núm. Contrato	Monto Contratado	Monto ejercido (2014)	Tipo de adjudicación			Fundamento LAASSP	Justificación
			Directa	IA3	Contrato marco		
800670269	5,195.0	1,873.9			X	SA-018TOQ003-N82-2014 ADM-65	Artículo 41, fracción XX
800691215	3,677,217.4	304,366.9			X	SA-018TOQ003-N195-2014	Artículo 41, fracción XX
Subtotal	4,493,912.5	378,348.8					
Total	4,500,568.2	384,213.1					

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación.

Con el análisis de 13 expedientes de los procedimientos de adjudicación, por 6,655.7 miles de pesos, con pagos de 5,864.3 miles de pesos, se comprobó que se sustentaron en las SOLPED (requisiciones de compra), la suficiencia presupuestal, las actas de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y el dictamen de fallo. Las empresas a las que se adjudicaron los contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, en las especificaciones técnicas y ofrecieron los mejores precios.

Cabe señalar que en relación con los 5 contratos específicos derivados del contrato marco, por 4,493,912.5 miles de pesos, por los cuales en 2014 se realizaron pagos por 378,348.8 miles de pesos, se comprobó que no obstante que no era necesario realizar un proceso de adjudicación con base en la LAASSP, en virtud del contrato marco existente, la CFE lo realizó para seleccionar a los prestadores de servicios del contrato marco; asimismo, se verificó que el proceso se sustentó en la convocatoria y la oferta de los prestadores de servicios y que su evaluación, y selección se realizó por medio de Compra Net.

6. PAGO DE SERVICIOS EN DÍAS INHÁBILES

En relación con el contrato marco, se constató que la CFE formalizó 5 contratos específicos por los que en 2014 se ejercieron 378,348.8 miles de pesos por el arrendamiento de 10,158 vehículos, como se cita a continuación:

CONTRATOS ESPECÍFICOS
(Miles de pesos)

Consecutivo	Núm. Contrato	Monto ejercido	Partida	Vehículos	Total vehículos
1	800691215	304,366.9	1	2,729	
			5	4,464	
			6	1,438	8,631
2	800691222	68,136.8	3	313	
			4	757	
			7	286	1,356
3	800691284	3,039.9	2	112	112
4	800670269	1,873.9	s/p	2	2
5	800691488	931.3	8	57	57
Total		378,348.8			10,158

FUENTE: Contratos específicos.

Al respecto, se comprobó que los prestadores de servicio cumplieron con las obligaciones estipuladas en los contratos específicos (Anexo 1-A), como se describe a continuación: Centro de Atención Telefónica (Call Center), con funciones las 24 horas, los 365 días del año; atención de las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y de sitio, así como los reportes de accidentes y siniestros de los vehículos; y el Sistema de Administración y Monitoreo en Línea, Vía WEB, se utiliza para la administración, monitoreo, registro y seguimiento del servicio contratado (todas las unidades cuentan con un sistema de rastreo y localizador); los mantenimientos preventivos de las unidades, el pago de tenencias, los derechos de alta, la verificación vehicular y las demás contribuciones relacionadas con los vehículos.

Respecto de la recepción de 10,158 vehículos, se verificó que 2 se entregaron directamente a la Dirección General de la CFE, y los 10,156 vehículos terrestres se entregaron a nivel nacional mediante el reporte denominado "Relación de vehículos entregados del proveedor al administrador" y la base de datos "Acuses de Recibo 23-SEP AL 31-DIC", los funcionarios responsables de los vehículos arrendados hicieron constar que éstos se entregaron en los domicilios y los plazos señalados en los contratos; sin embargo, no se acreditó con documentación soporte la fecha real de la entrega de las unidades ni su verificación física; además, se observó que dos proveedores entregaron 453 y 38 unidades, respectivamente, en sábados y domingos, en incumplimiento de las fechas pactadas en los contratos específicos núms. 800691215 y 800691222.

En respuesta de la observación, la Coordinación de Administración de la CFE remitió las facturas que corresponden al periodo en el que CFE recibió 10,156 vehículos en arrendamiento, sustentadas en los comprobantes de traslado de los transportistas que describen el número económico, la serie, la descripción, la ubicación y la fecha de entrega de las unidades, entre otros conceptos, así como las relaciones sistematizadas generadas por los

reportes del Portal Web de los proveedores que señalan el número económico, el tipo de vehículo, el nombre del administrador y la fecha de entrega; con base en la documentación proporcionada, se comprobó que las fechas de recepción coinciden con los datos asentados en las nuevas bases de datos que proporcionó la entidad fiscalizada denominadas “Anexo 1” y “Anexo 2”, generadas por el sistema Portal Web de la Subgerencia de Transportes Terrestres, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Respecto a los vehículos que se entregaron en sábados, domingos y días festivos, con el análisis de la base de datos “Anexo 2”, se determinaron 1,563 vehículos (1,072 vehículos más que los observados originalmente), de los cuales la CFE pagó 47.3 miles de pesos más IVA por 94 servicios que no se realizaron por tratarse de un día inhábil, cuya recuperación se especifica en el resultado 7 de este informe.

14-6-48TOQ-02-0332-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad instruya a las áreas responsables de la recepción y uso de vehículos que fortalezcan sus mecanismos de control, con objeto de que la información por el arrendamiento de servicios vehiculares, que los administradores de las unidades divisionales de la Comisión Federal de Electricidad envían a la Subgerencia de Transportes Terrestres, sea veraz y oportuna, con el fin de que dichos servicios se paguen de conformidad con lo estipulado en los contratos correspondientes.

7. RECUPERACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS EN DÍAS INHÁBILES

Respecto de los 94 vehículos que se recibieron en día inhábil sin que se prestaran los servicios, por los cuales la CFE pagó 47.3 miles de pesos más IVA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la CFE acreditó con el auxiliar contable, la memoria de cálculo y las transferencias bancarias electrónicas del 8 y 9 de septiembre de 2015, recuperaciones por 47.3 miles de pesos, gastos financieros por 4.1 miles de pesos, más el IVA por 9.0 miles de pesos, los cuales se ingresaron a la cuenta bancaria de la CFE, por lo que esta observación se solventa.

8. PENAS CONVENCIONALES

En relación con los 5 contratos específicos que se originaron del contrato marco con pagos en 2014 por 378,348.8 miles de pesos, citados en el cuadro del resultado núm. 6, se comprobó que en los contratos núms. 800691222, 800691215, 800691284 y 800691488, con erogaciones por 68,136.8, 304,366.9, 3,039.9, y 931.3 miles de pesos, respectivamente, la CFE calculó y aplicó penas convencionales con notas de crédito o descuentos directos a la facturación por 1,288 vehículos que no se entregaron conforme a lo contratado, las cuales ascendieron a 68.2, 100.4, 2.3 y 1.2 miles de pesos calculados con base en el 0.5% que establece el numeral 102 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), y la cláusula Décima Octava de dichos contratos.

9. VERIFICACIONES FÍSICAS PARA CONSTATAR LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Para la verificación de la recepción de los vehículos arrendados, se visitaron las gerencias divisionales del Valle de México Norte, Baja California y Centro Sur, en las cuales, se constató que éstas recibieron 1,056 unidades vehiculares; también se revisaron 706 expedientes que contaron con las tarjetas o permisos de circulación, las pólizas de seguros, los formatos de

asignación de vehículo (entregas a los usuarios resguardantes), las licencias de los usuarios y, en su caso, las actas administrativas por siniestros, entre otros; sin embargo, se observó que 14 y 2 vehículos que fueron entregados por los prestadores de servicios que formalizaron los contratos específicos presentaron tarjetas de circulación y pólizas de seguros a nombre de otros proveedores.

En respuesta de la observación, la Coordinación de Administración informó que ninguno de los contratos específicos establece la transferencia de derechos y obligaciones a un tercero (con excepción de los derechos de cobro). Asimismo, la LAASSP prevé la aplicación del Código Civil Federal de forma supletoria; al respecto, el artículo 2401 del código establece de manera expresa “que el que no fuere dueño de la cosa podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato”; es decir, los arrendadores en los contratos específicos tienen la facultad para celebrar contratos de arrendamiento de vehículos, aunque no sean dueños de los mismos. Por lo que se refiere a las pólizas de seguros de los vehículos observados, la STT demostró que de la consulta del portal web de la compañía de seguros, se desprendió que éstas se actualizaron.

Con el análisis de los argumentos y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la observación se solventó.

10. PAGOS POR SERVICIOS SIN REQUISICIÓN NI CONTRATO

En relación con los contratos núms. 800707889, 800707891, 800707888 y 800707894 por servicios de arrendamiento de vehículos que se proporcionaron del 16 de septiembre al 28 de octubre de 2014, en la División de Distribución Baja California de la CFE, con pagos por 2,270.1 miles de pesos, tal como se comprobó con las transferencias bancarias realizadas del 17 de octubre al 23 de diciembre de 2014, se observó que los pagos se realizaron sin contar con la solicitud de pedido tampoco con el contrato correspondiente, ya que la SOLPED núm. 600392047 (Requisición de compra), se elaboró 7 días antes de realizar el último pago y los contratos no se formalizaron sino hasta el 30 de diciembre de 2014.

En el caso de la SOLPED, la entidad fiscalizada argumentó que en todo momento contó con los documentos justificativos y comprobatorios de la operación, es decir, con la factura (obligación de hacer un pago) y las transferencias bancarias (sumas de dineros entregadas), sin citar como documento justificativo la requisición de compra, en incumplimiento del Acuerdo y Servicios del Sector Público que establece que “Las áreas requirentes deben efectuar sus requisiciones con la debida oportunidad, considerando los tiempos de entrega, fabricación o contratación, a fin de evitar un atraso en la entrega de los bienes o la prestación de servicios”; al respecto, el numeral 51 de los POBALINES establece que corresponde a las unidades administrativas centrales o del Corporativo o las áreas de finanzas la revisión y trámite del pago de la facturación que los prestadores de servicios presenten por operaciones celebradas conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato.

Después de la reunión de los resultados finales, la Gerencia Divisional de Distribución Baja California remitió un oficio del 27 de agosto de 2015, con el cual instruye a los Superintendentes de Zona adscritos a dicha división a cumplir estrictamente con la normativa aplicable vigente, a fin de que en eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor se lleven a cabo las acciones necesarias para cumplir la normativa.

Por lo anterior, se concluye que, si bien el arrendamiento de vehículos obedeció a una situación de emergencia, que los servicios se adjudicaron por excepción, que se pagaron conforme a los términos establecidos en las facturas, también es cierto que no existe normativa que dispense la formalización de las operaciones mediante un contrato, ya que los formalizados y observados presentaron vigencia de dos días, por lo que la observación no se solventa.

14-6-48TOQ-02-0332-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad instruya a las áreas responsables de adjudicar bienes o contratar servicios a efecto de que antes de su realización, se cuente con la documentación justificativa, y de que invariablemente las operaciones se formalicen con los instrumentos contractuales que regulen los derechos y obligaciones a que deben sujetarse la Comisión Federal de Electricidad y los prestadores de servicios, con el fin de que se realicen los pagos conforme a los contratos respectivos.

14-9-48TOQ-02-0332-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Superintendencia de Zona los Cabos que en su gestión realizaron pagos sin contar con el contrato de arrendamiento de vehículos, toda vez que los contratos se formalizaron el 30 de diciembre de 2014.

11. PAGOS EN EXCESO A UN PRESTADOR DE SERVICIOS

Del contrato plurianual (2014-2017) núm. 800691215 por un monto contratado de 3,677,217.4 miles de pesos y con un importe pagado en 2014 por 304,366.9 miles de pesos, se realizó un comparativo entre los precios y los servicios pagados según facturas, con la fechas de inicio de servicio de vehículos de la base de datos "Acuses de Recibo 23-SEP AL 31-DIC", extraída del sistema Portal Web de la STT, que se diseñó para administrar los vehículos arrendados (registros de números económicos, fechas recepción, días de servicio, órdenes de servicio para efectos de facturación y órdenes de pago, entre otros); al respecto, se determinó que la CFE pagó servicios no prestados en diferentes periodos de facturación, considerando que el prestador de servicios entregó los vehículos en distintas fechas, por lo que la CFE pagó unidades en periodos completos, lo que originó erogaciones en exceso por 15,501.0 miles de pesos en 15 facturas.

En respuesta de la observación, la Coordinación de Administración indicó que: "existía correspondencia entre los pagos a realizar con el número de servicios prestados; en razón de que los vehículos adjudicados para otorgar el servicio integral de arrendamiento, por cuestiones de logística se entregaron de manera sucesiva en las diferentes plazas de la CFE, en los tiempos establecidos"; a su vez se proporcionó un escrito del 16 de octubre de 2014, mediante el cual el arrendador informó que realizó los ajustes pertinentes para que su sistema de facturación generara los datos de la factura por el importe exacto de las unidades entregadas (proporción) en las fechas de corte correspondientes y considerando como base los 15 días que se pactaron contractualmente. Asimismo, la CFE remitió una nueva base de datos clasificada por factura denominada "Concentrado de Casanova-Excel", en la que se

incorporaron las fechas de entrega de los vehículos por el proveedor y del inicio de los servicios, que registraron los administradores divisionales en el sistema Portal Web de la STT, así como los periodos de facturación.

Con el análisis de la documentación y la nueva base de datos proporcionados, se verificó el cálculo de las 15 facturas observadas por un monto total de 235,980.3 miles de pesos, se validó la memoria de cálculo (número de vehículos, fecha de recepción y de inicio de servicio) de cada una de las facturas de los pagos realizados, cuyos servicios coinciden con los reportados en la relación que el prestador de servicio exhibió en la visita domiciliar que se realizó el 8 de julio de 2015 en sus instalaciones, documento que contiene el número económico, el tipo de vehículo, el nombre del administrador, la fecha de entrega, el sello y la firma de la gerencia del prestador del servicio.

Cabe señalar que el cálculo proporcional se presentó únicamente en las facturas de referencia, ya que a partir de 2015, en virtud de que el arrendador entregó la totalidad de vehículos, la facturación se calcula por periodos de 15 días, como lo establece el contrato. Por lo anterior, la observación se solventa.

12. PRECIO CONTRATADO SUPERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA

En la verificación del “Cuadro Comparativo Análisis Económico” del 21 de agosto de 2014 de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica núm. SA-018TOQ003-N195-2014, relacionada con el contrato marco, se identificó que como referencia se presentó un precio de reserva diario (corresponde al precio máximo que la CFE está dispuesto a pagar por el arrendamiento de cada tipo de vehículo) para la Cuatrimoto 400CC 4x2 de la partida 8, por 199.51 pesos, el cual coincide con el establecido en la “Investigación de Mercado Determinación de Precio de Reserva”, que elaboró la CFE; al respecto, se observó que la CFE pactó un precio de 219.50 pesos en el contrato núm. 800691488, con el prestador de servicios, por lo que no debió adjudicar el arrendamiento de este vehículo, ya que la oferta fue superior al precio de reserva, en incumplimiento del numeral 6.3.9 del Anexo 1-A “Procedimientos Técnicos” del contrato.

Por lo anterior, la CFE pagó en 2014 un excedente de 19.3 miles de pesos más IVA. En virtud de que el contrato tiene una vigencia hasta 31 de diciembre de 2017, la CFE pagaría en demasía 155.4 miles de pesos al término de éste, cuya recuperación se especifica en el resultado 13 de este informe.

Con oficio núm. DA/CA/OGM-029/16 del 22 de enero de 2016, el Coordinador de Administración de la CFE, remitió la comprobación de una segunda recuperación por un total de 41.8 miles de pesos (incluye gastos financieros e IVA), por el periodo del 5 de agosto al 2 de diciembre de 2015. Asimismo, con la finalidad de garantizar la recuperación del diferencial durante la vigencia del contrato que concluye el 31 de diciembre de 2017, se proporcionó copia certificada del Convenio modificatorio del 5 de enero de 2016 celebrado entre el Coordinador de Administración de la CFE y el Administrador Único del prestador de servicio, en el cual se pactó la devolución del diferencial del Precio de Reserva y el Precio Adjudicado para los ejercicios de 2016 y 2017, en cumplimiento de las cláusulas décima y décima novena del contrato número 800691488.

14-6-48TOQ-02-0332-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que se vigile que las propuestas económicas de los prestadores de servicio, en ningún caso sean superiores a los precios de reserva determinados en las investigaciones de mercado.

13. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Con el análisis de los pagos de los 18 contratos seleccionados por 384,213.1 miles de pesos, se constató que 5, por 378,348.8 miles de pesos, se pagaron con base en un Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres; 5 por 2,387.3 miles de pesos, se pagaron para atender la emergencia suscitada por el huracán Odile, y los restantes 8, por 3,477.0 miles de pesos, para uso cotidiano de las operaciones de la CFE.

Asimismo, se comprobó que los pagos se registraron contablemente en las cuentas 410604 "EM/RF Servicios", 409867 "Comp. IVA 16%", 409810 "Acreedores Diversos Otros Conceptos" y 119202 "Bancos", y en la posición financiera en 3727 "Renta de Equipo de Transporte"; éstos se soportaron en el contra-recibo (recepción por CFE de la factura), y en la factura con el sello de los servicios recibidos en las diferentes Zonas Divisionales; también, se verificó que las facturas presentadas por los proveedores se registraron en el Sistema de Administración Tributaria y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, tales como folio, sello digital del SAT, lugar y fecha de expedición, RFC del emisor, régimen fiscal, sello digital del contribuyente emisor, cantidad, valor unitario, forma en la que se realiza el pago, código de barras, número de serie del certificado de sello digital, entre otros. Además, se constató que las transferencias correspondieron a las cuentas designadas por los proveedores y por los importes señalados en las facturas.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 60.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el día (día, mes, año), fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que en el arrendamiento de vehículos terrestres, los procesos de adjudicación se realizaron conforme a la normativa; que los montos contratados garantizaron las mejores condiciones para la entidad; que los servicios se proporcionaron de conformidad con lo pactado contractualmente, y que el registro presupuestal y contable se realizó en apego a la norma, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que,

en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con la normativa vigente, autorizada y difundida que regule los procesos de adjudicación, contratación, administración y control del arrendamiento de vehículos terrestres.
2. Verificar que la entidad fiscalizada previo a convocar, adjudicar o contratar arrendamientos de vehículos terrestres, contó con la autorización presupuestal para el arrendamiento de vehículos.
3. Comprobar que los servicios por arrendamiento de vehículos terrestres se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2014, y que éste se autorizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la Comisión Federal de Electricidad.
4. Comprobar que los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, se adjudicaron conforme a la normativa, y se asignaron a los prestadores de servicio que ofrecieron las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.
5. Comprobar que el contrato marco y los contratos y convenios específicos que se derivaron de él, que resultaron del proceso de adjudicación, se formalizaron en los plazos señalados y conforme a los requisitos establecidos en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma.
6. Verificar que los vehículos arrendados se entregaron en las áreas operativas de la entidad fiscalizada en la cantidad, especificaciones, lugar y plazos establecidos en los contratos o convenios específicos y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
7. Verificar que los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, se pagaron de conformidad con los precios pactados en los contratos y convenios específicos, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, que se correspondieron con las operaciones reales de la entidad fiscalizada, y que se registraron contablemente y presupuestalmente conforme a la normativa.
8. Verificar que los vehículos arrendados se resguardaron por servidores públicos autorizados de la CFE, y son utilizados por las áreas requirentes del servicio.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas; la Subgerencia de Transportes Terrestres, dependiente de la Dirección de Administración; las subgerencias de Trabajo y Servicios Administrativos, adscritas a las divisiones Valle de México Norte, Centro Sur, y la Divisional de Transporte, dependiente de la División Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contratos específicos números 800691215 y 800691222, Anexo 1-A "Requerimientos Técnicos", numeral 5.2.4; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numerales 17, Sección Octava y 102, 3er. párrafo; Contratos números 800707889, 800707891, 800707888 y 800707894, cláusulas "Plazo de Entrega" y "Vigencia del Contrato"; Contrato número 800691488, Anexo 1-A "Procedimiento Técnicos", numerales 6.3.1, 6.3.7, 6.3.8 y 6.3.9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.